



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCJ-2024-ALC-RES-0043

DRA. ÁNGELA PLÚA SANTILLÁN
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
JIPIJAPA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.";

Que, de conformidad a los artículos 253 de la Constitución de la República y 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Jipijapa;

Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD): "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes ..."; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;

Que, de conformidad al artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), le corresponde al Alcalde: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: "Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales;

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica: "Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regula el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración de talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras";

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: "(...) b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano; (...)"

Que el artículo 150 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "(...) La UATH, en base de la planificación del talento humano aprobada por la autoridad nominadora, por razones técnicas, funcionales y de fortalecimiento institucional, previo informe técnico correspondiente, procederá a la reestructuración de estructuras institucionales y posicionales, a efecto de evitar la duplicidad de funciones y potenciar el talento humano y organizacional de la institución, de conformidad con la normativa técnica que expida el Ministerio de Relaciones Laborales(...).

Que, mediante Resolución Administrativa N° 074-A-2021-GADMCJ-LAGC de fecha 02 de septiembre de 2021 se expide la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa y su Estructura Orgánica, que incluye la actualización de las atribuciones, responsabilidades y productos de las unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jipijapa.

Que, mediante MEMO GADMJ2024 DPOTMEM0219 de fecha 10 de abril de 2024 suscrito por el Arq. Paul Vallejo Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita al Director de Talento Humano (...) se emita el informe técnico de viabilidad para que la: *Coordinación Técnica de Avalúos y Catastros, Coordinador Técnica de Comisaría y Unidad de Riesgo antes mencionadas sean trasladadas a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial (...)*

Que, mediante Informe Técnico MEMORANDUM GADMCJ-2024-DTH-MEM- 0810 de fecha 11 de abril de 2024 el Director de Talento Humano presenta a la máxima autoridad el informe favorable para incorporar a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial la Coordinación Técnica de Comisarías, la Coordinación Técnica de Avalúos y Catastros y la Unidad de Riesgo

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 60 literales h), e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger favorablemente el informe técnico de la Dirección de Talento Humano MEMORANDUM GADMCJ-2024-DTH-MEM- 0810 de fecha 11 de abril de 2024, en todas sus partes y disponer a la Dirección de Talento Humano lo siguiente:

1. Incorporar a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial la Coordinación Técnica de Comisarías, la Coordinación Técnica de Avalúos y Catastros y la Unidad de Riesgo



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

2. Modificar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa vigente, así como la Estructura Orgánica que contiene la misma y todos los procesos inherentes en cuanto al Talento Humano corresponde.
3. Informar a la Dirección Financiera desde el ámbito de su competencia gestionen lo pertinente respecto del cambio de lo antes referido.
4. Disponer a la Dirección de Talento Humano la implementación de estos cambios a través de la figura jurídica administrativa correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - Deróguese en forma expresa todas las resoluciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia, a partir del 12 de abril de 2024, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Cúmplase y Notifíquese. - Dado en la ciudad de Jipijapa a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DRA. ÁNGELA PLÚA SANTILLÁN *ay*
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
JIPIJAPA